



*Consejo Federal de Educación*

## **Resolución CFE N° 151/11**

Buenos Aires, 31 de agosto de 2011

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Resolución CFE N° 47/08 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 12 de la Ley de Educación Nacional, establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional.

Que el Título III, capítulo I de la Ley de Educación Superior establece la responsabilidad de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el gobierno y organización de la Educación Superior y la competencia para el establecimiento de normas que garanticen su funcionamiento.

Que el artículo 7 de la Ley de Educación Técnico Profesional define como propósito del Nivel Superior desarrollar las trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales que les permitan su inserción en el mundo del trabajo.

Que las Tecnicaturas de Nivel Superior pertenecientes al campo de las ciencias sociales y humanísticas tienen como propósito profundizar el desarrollo teórico, tecnológico y profesional para la intervención social, entendiéndose por intervención social la participación en la construcción y/o mejoramiento de herramientas que contribuyan al desarrollo socio-territorial.

Que la resolución CFE N° 47/08 establece en su anexo I, inciso 2. los lineamientos y criterios comunes para la Educación Superior en la modalidad de Técnico Profesional, enfatizando la importancia de la formación integral de los estudiantes a través de estructurar las trayectorias formativas a partir de los perfiles profesionales explícitos y los criterios que justifican las prácticas profesionales como estrategias y actividades formativas propiciando una aproximación progresiva al campo ocupacional.

Que el artículo 17 de la Ley N° 24.521 establece que las instituciones de educación superior, tienen entre sus funciones básicas proporcionar formación superior de carácter



*Consejo Federal de Educación*

instrumental en las áreas humanísticas y sociales y que las mismas deberán estar vinculadas a la vida cultural y productiva local y regional.

Que el estado de situación actual del Nivel Superior de las áreas sociales y humanísticas presenta una diversidad de carreras y planes de estudio muy discordante que hace necesario establecer criterios federales comunes que aporten para su ordenamiento.

Que a partir de las definiciones del Acuerdo Marco A Serie 23 (Resolución CFCyE N° 238/05) se han desarrollado políticas tendientes a establecer criterios curriculares comunes, mediante la aprobación de documentos base para diversas Tecnicaturas Superiores Sociales y Humanísticas conforme la Resolución CFCyE 262/06: Gestión Socio-cultural; Economía Social y Desarrollo Local; Administración Pública orientada al Desarrollo Local; Pedagogía y Educación social.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional.

Que la Secretaría de Educación de la Nación ha llevado adelante procesos de concertación establecidos por los artículos 77 y 139 de la Ley de Educación Nacional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Corrientes, Chubut, Río Negro y San Juan, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XXXVI ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar para la discusión, conforme lo establece el artículo 10° del Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resolución CFE N° 1/07, los documentos “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA SOCIAL Y HUMANÍSTICA” y “DEFINICIONES GENERALES DEL CAMPO SOCIAL Y HUMANÍSTICO Y LOS SUBCAMPOS” que como anexos I y II, forman parte de la presente medida.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.



*Consejo Federal de Educación*

Fdo:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación de la Nación

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Educación

**Resolución CFE Nº 151/11**